	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 367
24 JUL 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A LA DOCENTE NORIEGA RINCON YENNI NOHEMI EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA LAGUNA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015; y la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO

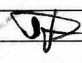
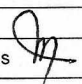
Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y*

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”.



Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.


Que, el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, señala en su artículo 2.4.6.3.9. *Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Que, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.2. indica que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, y tipifica dos clases de traslados: “a) *Traslados sujetos a un proceso ordinario, que tienen origen por solicitud propia de docentes y directivos docentes, para lo cual se sigue el cronograma y criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.2. y siguientes del Decreto 1075 de 2015, b) No sujetos al proceso ordinario, que son los que tienen origen en una decisión de la administración y tienen como causa las necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, razones de seguridad, razones de salud y necesidad de resolver un conflicto.*”

Que, el Parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. *ibídem*, establece: “*que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales*”.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 010402 de octubre 01 de 2019, para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2019, la Secretaría de Educación emitió la Resolución No. 1017 de 18 de octubre de 2019, en la cual se fijó cronograma de traslado ordinario de docentes y directivos docentes oficiales 2019, en el Municipio de Pitalito.

Que, como resultado de la convocatoria, el Comité de Traslados mediante Acta de fecha 05 de diciembre de 2019, manifiesta la aceptación de la solicitud de traslado del docente PABLO FREDY TOVAR GÓMEZ, identificado con cédula No. 83040127, expedida en Pitalito (Huila), quien se inscribió al proceso ordinario de traslados y luego de surtidas las respectivas etapas, se constató que cumplió con los requisitos para el traslado e incorporación a la sede La Manuelita de la Institución Educativa Municipal La Laguna, Nivel Básica Primaria.

Que, mediante Convenio Interadministrativo No. 014 de 26 de junio de 2020 y Resolución No. 3712 de 09 de julio de 2020, se aprobó el traslado del señor PABLO FREDY TOVAR GÓMEZ, identificado con cédula No. 83040127, expedida en Pitalito (Huila), de la planta de docentes de la Secretaría Departamental del Huila, a la planta de docentes del Municipio de Pitalito, Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Manuelita, Nivel Básica Primaria.


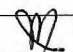
Que, como consecuencia de la Incorporación del señor PABLO FREDY TOVAR GÓMEZ, identificado con cédula No. 83040127, expedida en Pitalito (Huila), se debe dar por terminado el nombramiento provisional de la señora NORIEGA RINCON YENNI NOHEMI, identificada con cédula No. 1083874098, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, a su cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Manuelita, Nivel Básica Primaria a partir del 03 de agosto de 2020.


Que, por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: DESE por terminado el nombramiento provisional de la señora NORIEGA RINCON YENNI NOHEMI, identificada con cédula No.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1083874098, Grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, a su cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal La Laguna, sede La Manuelita, Nivel Básica Primaria a partir del 03 de agosto de 2020, conforme a la parte motiva del presente Decreto.


PARÁGRAFO: La docente NORIEGA RINCON YENNI NOHEMI, identificada con cédula No. 1083874098, deberá presentar en la Dependencia de Talento Humano, Paz y Salvo de la Institución Educativa para efectos de liquidación en nómina.

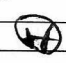

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta determinación al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho